



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00565-00

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección del auto de fecha 04 de Octubre de 2021, en el cual se libró mandamiento de pago.

Barranquilla, Noviembre 18 de 2021


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-50-009-2021-00565-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, Noviembre Dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que efectivamente por auto de fecha 04 de Octubre del 2021, se libró mandamiento de pago ejecutivo por la suma de \$4.274.931, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagare No M026300110234002739600101733, liquidados desde el 28 de febrero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

RESUELVE:

1. Ordénese la corrección por omisión de la parte resolutive del auto de fecha 04 de Septiembre del 2021, el cual quedara de la siguiente manera.-
2. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de OMAR ARELLANO TABORDA C.C 73.129.193 y a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con NIT 860.003.020-1,, por suma de \$4.934.271, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagare No M026300110234002739600101733, liquidados desde el 28 de febrero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffe9d12fdd7622d393112f6b4749c3de1818ed842e3038a585aed1b1df925880

Documento generado en 18/11/2021 05:05:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>